



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es promover y fortalecer el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en nuestro estado.

En específico, se plantea que las personas adultas mayores cuenten con el derecho de recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

Asimismo, se propone para incentivar su incorporación al mundo laboral que tengan el derecho a ser contratados e incorporarse como servidores públicos en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Se deberá garantizar que al menos el 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Finalmente, para alcanzar este objetivo propuesto, se deberán difundir los empleos en el sector público en fuentes de información accesible para las personas adultas mayores.



ANTECEDENTES

La ONU señala que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado financiero, la demanda de bienes y servicios y la demanda laboral.¹

Según datos de la CEPAL y OIT, en muchos países desarrollados se observa un incremento de la edad en que las personas se jubilan, lo que ha determinado un aumento de las tasas globales de participación laboral. En los EUA la tasa de participación laboral de las personas mayores aumentó en el grupo de 55 a 64 años pasando del 63.7% al 64.1%; y de manera más pronunciada en el grupo de 65 a 74 años pasando del 23.6% al 26.8%.²

El informe de la CEPAL “Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” indica que un elevado porcentaje de las personas mayores se ve obligado a seguir trabajando al no percibir una pensión. Por otra parte, existe un segmento minoritario de personas, por lo general, con mayores niveles de educación, que siguen insertas en el mercado laboral por preferencia individual, incluso aunque perciban una pensión.³

La Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 18 establece que: 1) El adulto mayor tiene derecho al trabajo digno, decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores sin importar la edad; 2) Los Estados adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor; 3) Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico; 4) Los Estados promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor; y 5) Los Estados alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.⁴

De acuerdo a datos del INEGI para 2020, en el país residían 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan el 12% de la población total. Actualmente, por cada 100

¹ Desafíos Globales: Envejecimiento. ONU. Consultado en: <https://www.un.org/es/global-issues/ageing>

² Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe: La inserción laboral de las personas mayores. CEPAL/OIT. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43603/1/S1800398_es.pdf

³ Envejecimiento, personas mayores y agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf

⁴ Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. OEA. Consultado en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

niños con menos de 15 años hay 48 adultos mayores. La información censal de 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo que da muestra del proceso de envejecimiento que se observa a nivel mundial.⁵

Según datos de la ENOE para el 3º trimestre de 2021, actualmente 1 de cada 3 adultos mayores del país trabaja para el mercado laboral. Además, los adultos mayores representan el 9.8% del total de las personas ocupadas en el país, cifra que representa un crecimiento respecto de 2015 cuando eran el 9.2% del total.

Para el caso de Tamaulipas, la tendencia es similar. Para el 3º trimestre de 2021, 1 de cada 3 adultos mayores trabajan y este sector representa el 9.7% del total de personas ocupadas en la entidad. Para 2015, este sector representaba el 8.5% de las personas ocupadas, por lo que ha habido un crecimiento relevante.⁶

La población adulta mayor es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad en todos los niveles y es un grupo poblacional que está expuesto a factores socioeconómicos y biológicos que determinan su mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población.

Bajo este panorama, el proceso de envejecimiento observado en México; así como el hecho de que 1 de cada 3 personas adultas mayores trabaje, es que se vuelve necesario seguir trabajando para garantizar los derechos laborales a las personas adultas mayores en el estado, asegurando su inserción en la vida económicamente activa y remunerada.

Al garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como los instrumentos que puedan crear o permitan desarrollar las capacidades económicas de este grupo en condiciones de vulnerabilidad, estaremos cumpliendo parte de nuestro compromiso con este sector de la población; por ello, es importante que exaltemos que el trabajo y las ofertas laborales que se les propongan sean con características específicas, enalteciendo que el trabajo debe ser digno y socialmente útil.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INICIATIVA

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que rige a nivel federal establece en su Artículo 1 que la ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos

⁵ Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. INEGI, Septiembre 2021. Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.docx#:~:text=DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES,a%C3%Blas%20hay%2048%20adultos%20mayores.

⁶ Tabulados básicos. ENOE. 3º Trimestre 2021. Consultado en:
<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

Además, en el Artículo 5 se destaca que la ley Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I) De la integridad, dignidad y preferencia; II) De la certeza jurídica; III) De la protección de la salud, la alimentación y la familia; IV) De la educación; V) Del trabajo y sus capacidades económicas; VI) De la asistencia social; VII) De la participación; VIII) De la denuncia popular; y IX) Del acceso a los Servicios.

Como puede apreciarse, en la fracción V se aborda el derecho de las personas adultas mayores al trabajo. En específico, se menciona que este sector tiene derecho a gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

Además, tienen derecho a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

En el Artículo 19 de la misma ley se menciona que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de las personas adultas mayores:

- I. La implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente;
- II. El fomento a la creación de organizaciones productivas de personas adultas mayores en grupos productivos de diferente orden;
- III. Impulso al desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos;
- IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;
- V. Asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales;
- VI. La capacitación y financiamiento para autoempleo, a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares, y
- VII. La creación y difusión de programas de orientación dirigidos a personas adultas mayores cuando deseen retirarse de los centros de trabajo públicos y privados.

Ahora bien, para el caso de Tamaulipas, contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de nuestro estado que establece en su Artículo 1 que la ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.

El Artículo 5 contiene los derechos que, entre otros, tienen las personas adultas mayores: I) A la dignidad; II) A la certeza jurídica; III) A la protección de la salud y la alimentación; IV) A la educación, recreación, información y participación; V) Al trabajo; VI) A la Asistencia Social; VII) A la denuncia popular; VIII) Al acceso a los Servicios; IX) A la igualdad y no discriminación por razones de edad; y X) Al consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.

En la fracción V) "Al trabajo" se contempla como derecho el gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

Posteriormente, en el Artículo 11 se señala que la Secretaría de Bienestar Social deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta ley. Y para lograr tales objetivos, la Secretaría deberá, en materia de empleo:

- I.- Promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin mas restricciones que su limitación física o mental;
- II.- Impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización.

Como puede apreciarse, en nuestro estado solo se menciona el derecho a gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo y recibir una capacitación adecuada. Adicionalmente, se destaca que la Secretaría de Bienestar deberá promover el empleo en el sector público y privado, impulsar programas de autoempleo y crear redes de producción, distribución y comercialización.

Es bajo este contexto que resulta necesario seguir legislando al respecto y, de esta forma, seguir promoviendo el trabajo para todas las personas adultas mayores para que éstas puedan continuar su desarrollo y que no se vean apartados socialmente.

Por lo tanto, y de acuerdo con las mejores prácticas parlamentarias del país, se propone añadir dos incisos a la fracción V del Artículo 5 para incluir, en primer lugar, que se garantice para las personas adultas mayores el recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos de carácter laboral; y, en segundo lugar, promover la contratación de adultos mayores como servidores públicos en las dependencias de la Administración Pública estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para este último propósito, se propone que se garantice que al menos 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada para la contratación de personas adultas mayores.

Finalmente, se añade que los empleos de la administración pública deberán ser difundidos en fuentes de información accesibles para todos los adultos mayores.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas:

Ley Vigente	Modificaciones propuestas
<p>ARTÍCULO 5º.- Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I a IV...</p> <p>V.- Al trabajo:</p> <p>a).- Gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.</p>	<p>ARTÍCULO 5º.- Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I a IV...</p> <p>V.- Al trabajo:</p> <p>a).- Gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada;</p> <p>b).- Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral; y,</p> <p>c).- Ser contratados e incorporarse como servidores públicos en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Las autoridades competentes formularán y ejecutarán acciones específicas, las cuales deberán garantizar que al menos el 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.</p> <p>Para lograr este objetivo, se deberán difundir los empleos en el sector público en fuentes de información accesible para las personas adultas mayores.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI a X...	VI a X...
-----------	-----------

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICA** el inciso a) de la fracción V del Artículo 5 y se **ADICIONA** el inciso b) y c) de la fracción V del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:

I a IV...

V.- Al trabajo:

- a). - Gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada;
- b). - Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral; y,
- c). - Ser contratados e incorporarse como servidores públicos en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Las autoridades competentes formularán y ejecutarán acciones específicas, las cuales deberán garantizar que al menos el 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Para lograr este objetivo, se deberán difundir los empleos en el sector público en fuentes de información accesible para las personas adultas mayores.

VI a X...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

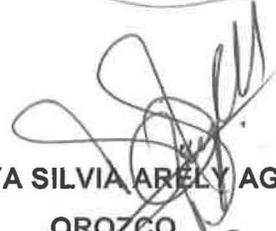
Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, 15 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. DANYA SILVIA ARÉLY AGUILAR
OROZCO

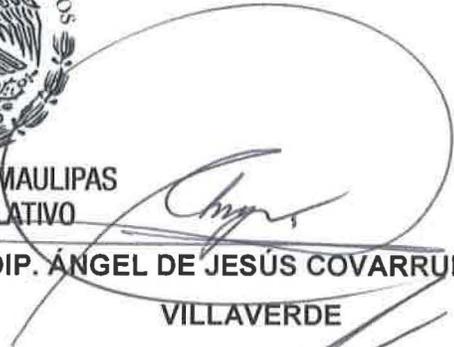

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

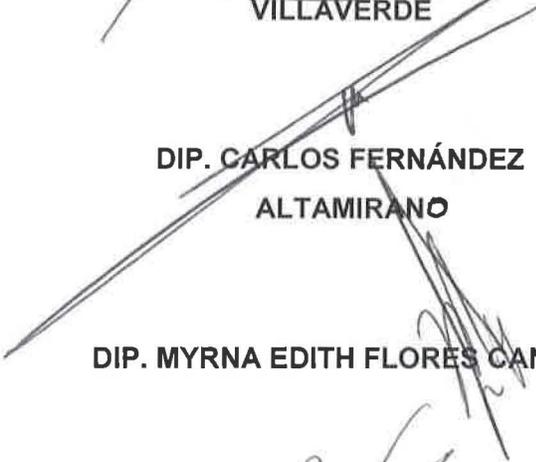

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA

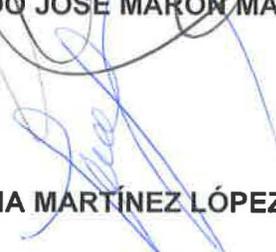


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS
VILLAVERTDE


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO

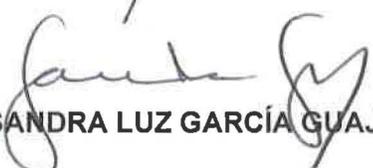

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. DIP. LUIS RENEE CANTÚ GALVÁN


DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 15 de febrero de 2022.